

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YENNY CRISTINA MARTÍNEZ ROMERO
DEMANDADO: JULIÁN DAVID GARZÓN MARTÍNEZ
RADICADO: 2017-00279

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), cinco (05) de diciembre de dos mil
diecisiete (2.017)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado de oficio contra el abogado FERNANDO MEDINA ROMERO, previo el recuento de los siguientes,

II. ANTECEDENTES:

En auto del 13 de julio del año 2017, se designó al abogado FERNANDO MEDINA ROMERO como curador ad-litem del menor JULIÁN DAVID GARZÓN MARTÍNEZ. Mediante telegrama 162 del 24 de julio del 2017 se le comunicó la designación, tal y como se observa en la constancia de la empresa de correo 472 obrante a folio 16 del cuaderno principal, y fue recibida en la dirección de notificación el día 27 de julio del 2017.

En providencia del 23 de agosto de 2017 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó notificar al abogado y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días.

El día 12 de septiembre del presente año el abogado se notifica del auto que da inicio al incidente, y el día 13 septiembre del 2017 radica memorial indicando los motivos por los cuales no aceptó el cargo designado en su oportunidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, dice:

"...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YENNY CRISTINA MARTÍNEZ ROMERO
DEMANDADO: JULIÁN DAVID GARZÓN MARTÍNEZ
RADICADO: 2017-00279

empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

Dentro del término concedido, el abogado FERNANDO MEDINA ROMERO manifiesta que el oficio No. 162 mediante el cual se comunica el nombramiento como curador ad litem del menor, fue recibido por la señora FEIFA MARY NOREÑA DE GUEVARA, quien permanece a la entrada del Centro Comercial Barzal Plaza, sin embargo nunca fue entregado directamente en la oficina 203, la cual ha ocupado durante aproximadamente 12 años, por lo que no se entero de la designación efectuado por este Despacho.

Revisados los argumentos expuestos por el abogado Fernando Medina Romero, se advierte que hay lugar a aceptar las justificaciones por él dadas, toda vez que se observa que el togado no compareció al Juzgado a realizar la posesión del cargo, por desconocer del nombramiento efectuado.

Así las cosas, y al haber presentado el abogado los motivos por los cuales no acudió a este Juzgado para la aceptación del cargo al cual fue designado, el Despacho se abstiene de imponer la multa contemplada en el art. 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

RESUELVE:

ABSTENERSE de imponer multa al abogado FERNANDO MEDINA ROMERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

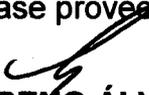
NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>96</u> del <u>10 6 DIC 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YENNY CRISTINA MARTÍNEZ ROMERO
DEMANDADO: JULIÁN DAVID GARZÓN MARTÍNEZ
RADICACION: 2017-00279

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de noviembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

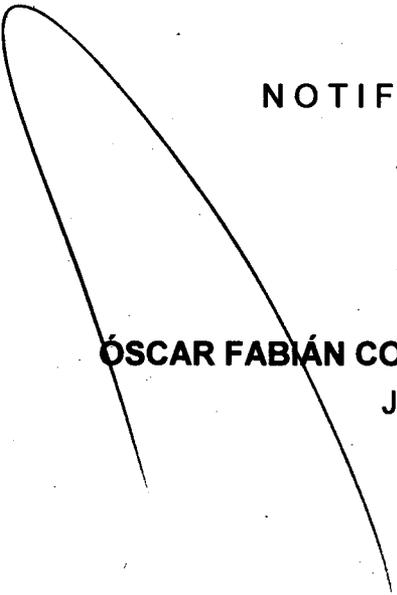
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **JULIÁN ANDRÉS GARZÓN PULIDO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se observa a folio 28, por lo que se dispone:

Designar a la abogada **LEIDY DAYANA GÓMEZ ARENAS**, como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Julián Andrés Garzón Pulido, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>201796</u> del <u>06 DIC 2017</u>  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--

NB/

